RESOLUCIÓN No. 5307 DE 2018

"Por la cual se asigna numeración no geográfica para servicios al proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones ***COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. ."***

LA COORDINADORA DE RELACIONAMIENTO CON AGENTES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los Artículos 2.2.12.1.2.2 y 2.2.12.1.2.3 del Decreto 1078 de 2015, teniendo en cuenta la delegación efectuada a través de la Resolución CRT 622 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el Numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, estableció como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, "[a]*dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico*".

Que de manera específica el Artículo 2.2.12.1.1.1. de la sección 1 del capítulo 1 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*", establece que la Comisión de Regulación Comunicaciones "*deberá administrar planes técnicos básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Título y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos.*"

Que los Artículos 2.2.12.1.2.2 y 2.2.12.1.2.3. de la sección 2 del capítulo I del Título 12 del Decreto 1078 de 2015, establecen de una parte que "[p]*odrá asignarse numeración a todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente*", y de otra, que la CRC, asignará números a proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones legalmente habilitados que lo hayan solicitado a través del formato de solicitud que la Comisión defina para estos efectos.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Atención al Cliente y relaciones externas, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan los capítulos 1 y 2 del TÍTULO 12 del Decreto 1078 de 2015.

Que en TÍTULO VI de la Resolución CRC 5050 de 2016, se encuentran contenidas las reglas para la gestión, uso, asignación y recuperación del recurso de numeración la , dentro de las cuales se establece en el Artículo 6.1.3.2 que para efectos de solicitar recursos de numeración, el proveedor solicitante debe diligenciar el Formato de Solicitud de Asignación de Numeración establecido en el Anexo 6.1 de la mencionada resolución, el cual debe ser remitido al Administrador del recurso de numeración a través de la página www.siust.gov.co.

Que mediante oficio con número de radicado 201870013 del 3 de enero 2018, la empresa **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.**, en adelante **COLOMBIA MÓVIL** realizó la devolución de 40.000 números pertenecientes al NDC 940 previamente asignados mediante la Resolución CRT 770 de 2003, indicando que dicha numeración no ha sido implementada en usuarios.

Que asimismo la Resolución CRT 2028 de 2008, en su artículo 7, señala que para efectos de solicitar recursos de numeración, el proveedor solicitante debe diligenciar el Formato de Solicitud de Asignación de Numeración establecido en el Anexo 1 de la mencionada resolución, el cual debe ser remitido al Administrador del recurso de numeración a través de la página www.siust.gov.co.

Que mediante oficio con número de radicado 201870013 del 3 de enero de 2018, la empresa **COLOMBIA MÓVIL**, solicitó la asignación de 20.000 números para el establecimiento de comunicaciones M2M[1].

Que en relación al Indicativo Nacional de Destino (NDC), el artículo 2.2.12.2.1.7 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015, establece que: *"La Comisión de Regulación de Comunicaciones podrá definir otras categorías, de acuerdo a las necesidades del sector y a los avances en la tecnología. Así mismo, corresponde a la Comisión de Regulación de Comunicaciones la asignación de cada NDC".*

Que de acuerdo a lo establecido en el Anexo 3 del Decreto 25 de 2002, compilado en el Decreto 1078 de 2015, los NDC 800 a 999 deben ser asignados para numeración de servicios.

Que mediante el Artículo 13.2.3.1 de la Resolución CRT 087 de 1997 asignó los NDC 900, 910 a 919 a la prestación de otros servicios de comunicaciones.

Que en la Recomendación 3GPP TR 22.868 se exhorta a las administraciones de los diferentes países para hacer uso de un NDC específico para el establecimiento de comunicaciones M2M.

Que, en relación con la solicitud de asignación, la Comisión procedió a revisar la información remitida por parte de este proveedor a la luz de los parámetros establecidos en el Artículo 6.1.3.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016, el cual recoge los requisitos de información mínima que deben cumplir las solicitudes de asignación de numeración para proceder a su trámite. Donde se identificó que no se incluyó el cronograma de implementación de los números solicitados que trata el Numeral 6.1.3.2.6 del Artículo 6.1.3.2. de la Resolución CRC 5050 de 2016.

Que mediante comunicación con número de radicado 2017800709, **COLOMBIA MÓVIL** envió la información faltante.

Que una vez verificada toda la información remitida, se procedió con el análisis a la luz de los parámetros del Artículo 6.1.3.3 de la Resolución CRC 5050 de 2016, producto de lo cual se evidenció la pertinencia de acceder a la solicitud presentada por este proveedor conforme con lo establecido en los artículos 6.1.3.2 y 6.1.3.3 de la resolución mencionada, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que la empresa **COLOMBIA MÓVIL** remitió el último reporte de implementación y previsión de numeración, establecido en el formato 27 de la Resolución CRC 5050 de 2016, conforme lo establecido en el Numeral 6.1.3.3.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016.

- Que de conformidad con lo reportado en la solicitud, la empresa **COLOMBIA MÓVIL** supera el 70% de Numeración Implementada en la red establecido en el Numeral 6.1.3.3.3. de la Resolución CRC 5050 de 2016 para las zonas donde se solicita el recurso.

[1] Sigla en inglés que significa Machine to Machine (en español máquina a máquina)

- Que la empresa **COLOMBIA MÓVIL** no supera el límite del 20% establecido en el numeral 6.1.3.3.4 de la Resolución CRC 5050 de 2016 para el porcentaje de numeración de la misma clase implementada en otros usos para las zonas donde se solicita el recurso.

En virtud de lo expuesto,

30 ENE 2018

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Asignar veinte mil (20.000) números a la empresa **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** para el uso descrito en la parte motiva de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1078 de 2015, así:

NDC: 910

CANTIDAD: 20.000 números

BLOQUE DE NUMERACIÓN: 2020000 - 2039999

ARTÍCULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mariana Sarmiento A.

MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Relacionamiento con Agentes

Rad. 2018800709/201870013
Trámite: 1496
Proyectado por: Julián Farías
Revisado por: Mariana Sarmiento Argüello - Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Relacionamiento con agentes